



Ref.: Ejecutivo Singular No. 506804089001-2021-00072-00. Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuelita "MANUELITACOOP". Demandado: PEDRO UBERNEY ABONIA.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso entrar resolver la solicitud de relevar del cargo de Curador Ad-lítem, presentada por la Doctora Riveros Riveros, para el cual que fue designada por este Despacho mediante auto de fecha 2 noviembre de 2022, si no fuera porque la Togada DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, no aporta prueba siquiera sumaria alguna que acredice las manifestaciones por ella realizadas. En consecuencia, se requiere a la profesional en el Derecho para que acredice que actúa como Curador ad litem en los 8 procesos mencionados, por lo que se le concede un término de cinco (5) días, con el fin de seguir el trámite procesal a que haya lugar.

Una vez cumplido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez

A.F.C.P.